

**ACUERDO No. 025**  
**(Junio 4 de 2004)**  
**Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Wilches para el período 2004-2007**

**El concejo Municipal de Puerto Wilches (Santander), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que les confiere el numeral 2° del Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, artículo 40 y**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de Desarrollo económico, social y de obras publicas.
  
- b) Que el artículo 339 de la Constitución Política establece la obligación para las entidades territoriales de adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la ley. De igual forma determina que los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
  
- c) Que teniendo en cuenta el artículo 342 de la Constitución Política, la administración municipal, con fundamento en el programa de Gobierno, presentó al Consejo Territorial de Planeación un proyecto de Plan de Desarrollo que de común acuerdo con la comunidad y después de una amplia participación de los sectores sociales, jóvenes, gremios, comunidades religiosas y educativas y población en general, y que sus observaciones y recomendaciones fueron recogidas y comunicadas al Señor Alcalde, las que fueron recopiladas para el presente documento como una muestra de la real y efectiva participación ciudadana.
  
- d) Que el artículo 40 de la Ley 152, establece que el Plan será sometido a consideración del Concejo Municipal dentro de los primeros cuatro (4) meses del periodo de gobierno para su aprobación.

e) Que el Consejo Territorial de Planeación, mediante informe emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo dentro de los términos legales establecidos por la ley 152 de 1994.

f) Que el Gobierno Municipal de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Territorial de Planeación, efectuó los ajustes correspondientes al proyecto del Plan.

g) Que el ejercicio de la planeación participativa a través del C.T.P., no se agota en la formulación y aprobación del PBM, si no que es el comienzo del seguimiento y ejecución, lo que permite la reorientación y ajuste del mismo.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Desarrollo "LA HUELLA DEL PROGRESO" para el periodo 2004 - 2007 del Municipio de Puerto Wilches

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Desarrollo "LA HUELLA DEL PROGRESO" presenta los objetivos, estrategias, programas, proyectos y metas de la acción municipal en política económica, social, de infraestructura, ambiental, institucional y territorial que se adoptan por la presente administración local.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con los análisis realizados y las soluciones planteadas, el Municipio de Puerto Wilches buscará la realización de acciones, para el mejoramiento de la Calidad de Vida de los ciudadanos a través del Plan de Desarrollo Municipal "LA HUELLA DEL PROGRESO" periodo 2004 - 2007, plasmado en el siguiente documento:

**ARTICULO CUARTO:** La elaboración y ejecución de los presupuestos, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, estarán sujetas estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 Municipio de Puerto Wilches.

**ARTICULO QUINTO:** No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del Municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

**ARTICULO SEXTO:** Con el fin de articular el PLAN DE DESARROLLO 2004 2007, al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander, y al Plan de Desarrollo Nacional, facultase al Alcalde de Puerto Wilches, para que realice los ajustes que sean necesarios de acuerdo a los lineamientos legales y administrativos superiores.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Alcalde presentara informe anual al Concejo Municipal, sobre la ejecución del PLAN DE DESARROLLO 2004 – 2007, al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias.

**ARTICULO OCTAVO:** Con base en el PLAN DE DESARROLLO 2004 – 2007, cada secretaria y dependencias respectivas preparan su correspondiente Plan de Acción, en coordinación con la secretaria de Planeación, el cual se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.

**ARTICULO NOVENO:** Adoptar, para llevar a cabo el proceso de evaluación, la metodología ofrecida por el Proyecto “**Implantación de una Metodología para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión Municipal**”, de la cual hacen parte integrante:

- La concreción de los objetivos del Plan de Desarrollo en Metas Cuantificables.
- El diseño del sistema de indicadores que se utilizará para la evaluación de la gestión municipal, utilizando la matriz de formulación de indicadores que hace parte integral de la metodología.
- El cálculo de los indicadores que hace parte del sistema, en dos momentos: para la línea de base y la situación actual.
- La elaboración del informe de gestión municipal, en el cual se muestre de forma objetiva y sustentada con datos cuantificables, el avance y cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos, mediante los indicadores de evaluación previstos en el literal anterior de la presente

resolución. El informe será entregado, además de las instituciones que lo requieren, a las Juntas Administradoras Locales, al Concejo Municipal y al Consejo Territorial de Planeación Municipal.

- La rendición de cuentas a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación o de audiencia pública.

**ARTICULO DÉCIMO.** El Plan de Desarrollo “La Huella del Progreso” podrá ser ajustado como resultado de la inclusión de proyectos que tengan en cuenta la variable poblacional en el desarrollo local.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Facúltese al Alcalde Municipal, para que ajuste el presupuesto de rentas y gastos del 2004, al Plan de Desarrollo Municipal “LA HUELLA DEL PROGRESO”, estas facultades son protempores y precisas hasta el 30 de junio de 2004.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Puerto Wilches, junio 4 de 2004

OLVER ARRIETA CHAVEZ  
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDER RINCÓN GARCIA  
Secretario Concejo Municipal

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER**

#### **CERTIFICAN**

Que el presente acuerdo fue leído y debatido de conformidad con la ley 136 de 1994, y el Reglamento Interno de esta Corporación.

**OLVER ARRIETA CHAVEZ**  
Presidente Concejo Municipal

**ALEXANDER RINCÓN GARCIA**  
Secretario Concejo Municipal